



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-100805189- -APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2023, siendo las 12:30 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Mara MENTORO Directora de Análisis Laboral del Sector Público, acompañada por el Dr. Lisandro AYASTUY Secretario de Conciliación, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Dra. Ana G. CASTELLANI, y el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE, acompañados por la Lic. Paula RECALDE POLARI, y la Lic. Mariela LIUNI, y por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge Horacio DOMPER, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Sres. Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Sr Rodolfo AGUIAR, Mercedes CABEZAS Sr. Flavio VERGARA, asistidos por Julia SCARENSI, y Mariana AMARTINO.-

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, y a fin de poder avanzar con la negociación pertinente, las partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación pasar a un cuarto intermedio para la semana del 11 de septiembre del corriente año.-

En este estado, la Autoridad de Aplicación decide pasar a un cuarto intermedio por el cual se les comunicara oportunamente.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-100805189- -APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 15:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, y reabriendo el cuarto intermedio de fecha de 30 de agosto de 2023, ante el Dr. Lisandro AYASTUY Secretario de Conciliación y en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Dra. Ana G. CASTELLANI, acompañada por la Lic. Paula RECALDE POLARI, y la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge Horacio DOMPER, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Sres. Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y la Sra. Mariana GADEA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** el Sr. Hugo GODOY acompañado por el Sr. Rodolfo AGUIAR, la Sra. Mercedes CABEZAS y los Sres. Flavio VERGARA, y Luciano FERNANDEZ asistidos por las Dras. Julia SCARENCI, y Mariana AMARTINO.-

Declarado reabierto el acto por el funcionario actuante, en el uso de la palabra el Estado Empleador quien PROPONE:

PRIMERA:

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) ONCE POR CIENTO (11 %) a partir del 1° de septiembre de 2023, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/08/2023.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-100805189- -APN-DNRYRT#MT

PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA
(Montos mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/09/2023	A partir del 01/10/2023
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 13.400	\$ 14.874
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 9.387	\$ 10.420
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 5.360	\$ 5.950

CUARTA:

Continuando con el proceso de negociación y en el marco del contexto vigente, se propone solicitar la convocatoria a una nueva audiencia de esta Comisión Negociadora en el mes de noviembre del corriente, a los efectos de revisar las condiciones establecidas en la presente Acta.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.-----

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., **MANIFIESTA:** que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador y solicita manifestarse por acta complementaria.-----

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento las propuestas efectuadas por el estado Empleador, y conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales, se tiene por perfeccionado el acuerdo.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante el funcionario actuante que así lo CERTIFICA.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and several illegible signatures]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-100805189- -APN-DNRYRT#MT

- b) ONCE POR CIENTO (11 %) a partir del 1° de octubre de 2023, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/09/2023.

SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación de los porcentajes propuestos.

TERCERA:

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidas en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación: